

Lote número 2.042. «Real Cédula sobre los veintenes de oro que corren por 21 reales y quartillo». Calatayud, 1792, dos hojas, 3.000 pesetas.

Lote número 2.047. «Reales Cédulas ... que las alhajas menudas de plata llamadas enjoyado puedan trabajarse». Calatayud, 1792, 3.000 pesetas.

Lote número 2.048. «Real Cédula ... suprime Superintendencia General de Policía de Madrid y su Rastro». Calatayud, 1792, 4.000 pesetas.

Lote número 2.053. «Real Cédula exceptuando de la prohibición de llevar cuchillos a los empleados del Rey ...». Calatayud, 1791, 9.000 pesetas.

Lote número 2.054. «Intendencia de Aragón. Se comunica al Ayuntamiento de Paniza que ha sido restablecida la Contaduría de Propios ...». 1824, 2.500 pesetas.

Lote número 2.059. «Audiencia de Zaragoza ... en cumplimiento Pragmática de 1785, prohíbe fiestas de toros y correr novillos y toros por las calles ...». 1792 3.500 pesetas.

Lote número 2.063. «Real Cédula ... prohíbe la introducción en el reino de papeles sediciosos...». Calatayud, 1792, 3.000 pesetas.

Lote número 2.074. «Renta general de salinas. Salina de Zaragoza. Licencia y guía para conducir sal a Paniza ...». Zaragoza, 1790, 13.000 pesetas.

Lote número 2.112. Alvaro Luzzare, S. «Resurrección del Diario de Madrid o nuevo cordón crítico ...». Madrid, 1748, 5.000 pesetas.

Lote número 2.163. «A las Cortes en España. Manifiesto ...». Zaragoza, 1820, 3.000 pesetas.

Lote número 2.230. Plans y Pujol, F. «Lecciones de Historia Natural ...». Barcelona, 1870, y «Lecciones de Mineralogía Farmacéutica ...», 4.000 pesetas.

Lote número 2.439. «Ordenanzas de la ilustre Universidad y Casa de Contratación ...». Madrid, 1796, 35.000 pesetas.

Lote número 2.451. «Dictamen anónimo sobre la gobernación del reino. Año 1637 ...». 50.000 pesetas.

Lote número 2.452. «Discurso de muchas cosas notables ...». Sevilla, 1624, 50.000 pesetas.

Lote número 2.472. «Condiciones que se han de obligar a la limpieza, empedrado y riego de las calles ...». 1662, 45.000 pesetas.

Lote número 2.506. «Breve Apostólico ... prohíben fumar en las iglesias ...». 1644, 65.000 pesetas.

Lote número 2.509. Soto, Domingo de. «Institución de Fray ... de la Orden de Santo Domingo ...». 1569, 45.000 pesetas.

Lote número 2.736. Buchaca y Freire, J. «Poemas eróticos». Valencia, 1836, 10.000 pesetas.

Lote número 2.753. Cao Moure, J. «Relicario Monumental de Galicia». Vigo, 1932, 5.000 pesetas.

Lote número 2.760. Brey, M. «Paul Lacroix 1806-1884». Valencia, 1948, 4.000 pesetas.

Lote número 2.773. Pedrell, Felipe. «Organografía musical antigua española». Barcelona, 1901, 6.000 pesetas.

1788 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recursos contenciosos-administrativos números 53.635 y 53.731, interpuestos por «Pierre Cardin Espagne, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sr.: En los recursos contenciosos-administrativos acumulados números 53.635 y 53.731, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovidos por la Entidad «Pierre Cardin Espagne, Sociedad Limitada», contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 29 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte los presentes recursos acumulados, interpuestos por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre y representación de «Pierre Cardin Espagne, Sociedad Limitada», contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 25 de mayo, 26 de septiembre, 22 de octubre y 28 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos nulas por no ser conformes al ordenamiento jurídico las dos primeras, ratificando las dos segundas y reconociendo el derecho de la Entidad actora a obtener el solicitado permiso de exportación, dado la caducidad del derecho de tanteo que el Estado tuvo en su momento, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.2 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la

oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Letrado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

1789 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 760/1985, interpuesto por la Entidad «IGT».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 760/1985 seguido ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «IGT», contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 8 de julio de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «IGT» contra la resolución dictada por el Ministerio de Cultura de fecha 3 de enero de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por el Registro de la Propiedad Intelectual Española en 14 de mayo de 1982, por medio de la cual denegó al recurrente la extensión de diligencia de protección registral en España respecto a 18 certificaciones de «Copying» de la correspondiente oficina de los Estados Unidos de obras audiovisuales. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

1790 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hace público el Jurado calificador del Premio Nacional de Investigación «Marqués de Lozoya», sobre artes y tradiciones populares, 1986, y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se hace público el Jurado calificador del Premio Nacional de Investigación «Marqués de Lozoya», sobre artes y tradiciones populares, 1986, y el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Ilustrísima señora doña Ana Puértolas Villanueva, Directora general de Cooperación Cultural, por delegación del Subsecretario del Departamento.

Vocales:
Don Ramón Valdés del Toro, Catedrático de Antropología Social de la Universidad Autónoma de Bella Terra, Barcelona.
Don Ricardo San Martín Arce, Catedrático de Antropología Social, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Rafael Díaz Maderuelo, Profesor titular de Antropología Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Luis Fernández Galiano, Jefe del Departamento de Bienes Muebles, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Dirección General de Bellas Artes.

Don Rafael Rivas de Benito, Secretario de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Don Carlos Laorden Echevarrieta, Secretario técnico de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Secretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefa de la Sección de la Subdirección General de Cooperación Cultural.

Segundo.—El Jurado ha acordado otorgar por unanimidad:

1. Primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas, a:

Doña María Catedral Tomás, por su trabajo «El largo camino de los muertos».

2. Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, se otorga «ex aequo» a:

Don Alberto González Rodríguez, por su trabajo «Las poblaciones de la Baja Extremadura. Arquitectura popular y urbanismo, características y evolución», y a

Don Juan Pablo García-Borrón y Martínez, por su trabajo «Caminos y moradas de la toponimia española».

3. Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, a:

Don Primitivo González Pérez, por su trabajo «Cerámica preindustrial en la provincia de Valladolid».

4. Mención honorífica, a:

Don Julio Gavín Moya, don Enrique Satue Olivean y don José Garcés Romeo, por su trabajo «Arquitectura popular de Serrablo».

Doña Esther Fernández de Paz, por su trabajo «La construcción de una barca fluvial en el Guadalquivir».

Don Oriol Beltrán Costa, por su trabajo «Les salines de Gerri de la Sal. Procedimiento técnico: Organización social de la producción».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1986.—La Directora general, Ana Puértolas Villanueva.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1791 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.639, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Nadal Ros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.639, promovido por don Antonio Nadal Ros sobre su cese como Inspector Farmacéutico de Géneros Medicinales en la Aduana de Palma de Mallorca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y representación del señor Nadal Ros, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad de 13 de octubre y del 16 de diciembre de 1983, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se le reincorpore a su puesto de Inspector de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca y con abono de las cantidades dejadas de percibir y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

1792 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 830/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Sanz Alonso y cuatro más.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 830/1985, promovido por doña María del Carmen Sanz Alonso y cuatro más, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 830/1985, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por las propias interesadas doña María del Carmen Sanz Alonso, doña María Angustias Ferrer Martín, doña Pilar Amor Sanz, doña Felisa Pesquera Sangrador y doña María Dolores Fernández Aybar contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta por silencio administrativo de las solicitudes formuladas por las recurrentes ante el Ministerio de Sanidad y Consumo sobre reconocimiento de coeficiente y nivel en su calidad de Auxiliares técnicos sanitarios Diplomados de Sanidad, declarando el derecho de las recurrentes a la asignación del coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad 8, con efectos de 1.º de febrero de 1979, salvo en lo que con arreglo a la fecha de sus solicitudes pudieran resultar afectadas por la prescripción de cinco años. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1793 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Navarra sobre prevención y control de la hidatidosis.*

En Pamplona, a 19 de julio de 1986.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Gabriel Urralburu Tainta, Presidente del Gobierno de Navarra y

El excelentísimo señor don Ernest Lluch Martín, Ministro de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

I. Que el Gobierno de Navarra ha elaborado un Programa piloto de Prevención y Control de la Hidatidosis, cuya ejecución corresponderá al Instituto de Salud Pública del Servicio Regional de Salud de dicho Gobierno.

II. Que en el desarrollo de las funciones que corresponden al Ministro de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y dado el carácter prioritario que el Gobierno de Navarra atribuye a la lucha contra la referida zoonosis, ambas partes, conscientes de la importancia que la adecuada ejecución del referido programa puede revestir para la salud de la población, y servir de pauta para el desarrollo de programas similares en otras Comunidades Autónomas, suscriben el presente Convenio, ajustado a las normas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de junio de 1985, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de Navarra la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en Navarra que se contiene en el anexo, con una duración de tres años.